



Cuarto período extraordinario de sesiones
Tema 7 del programa

EXAMEN DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA ORGANIZACION HABIDA CUENTA DEL
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE EXAMINAR LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Principios generales que deberán servir de pauta para distribuir
el costo de las futuras operaciones destinadas a mantener la paz
que ocasionen gastos considerables

Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa de Marfil,
Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, Federación Malaya, Gabón, Ghana,
Honduras, India, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Mauritania, Nicaragua,
Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá,
República Dominicana, Suecia, Tanganyika, Uruguay y Venezuela: proyecto
de resolución

La Asamblea General,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Grupo de Trabajo encargado de
examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones
Unidas^{1/}, presentado en cumplimiento de la resolución 1854 B (XVII) de la Asamblea
General,

Reconociendo la necesidad de distribuir equitativamente la carga financiera
resultante de las operaciones destinadas a mantener la paz, en la medida en que no
sea cubierta según otras modalidades convenidas,

Afirma que, para distribuir equitativamente, mediante contribuciones asignadas
o voluntarias, o una combinación de ambas, el costo de las operaciones destinadas a
mantener la paz que ocasionen gastos considerables, que puedan iniciarse en el
futuro, deberán servir de pauta entre otros, los siguientes principios:

a) La financiación de dichas operaciones es una responsabilidad colectiva
de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

^{1/} A/5407.

b) Mientras que los países económicamente más desarrollados pueden aportar contribuciones relativamente mayores, los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionan gastos considerables;

c) Sin perjuicio del principio de la responsabilidad colectiva, debe hacerse todo lo posible por fomentar las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros;

d) La responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y seguridad debe tenerse presente al determinar sus contribuciones para la financiación de las operaciones relacionadas con la paz y la seguridad;

e) Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Asamblea General tendrá especialmente en cuenta la situación de cualesquier Estados Miembros que sean víctimas de los acontecimientos o acciones que den lugar a una operación destinada a mantener la paz y la de los implicados en alguna forma en ellos;

Considera que deben establecerse procedimientos administrativos adecuados para asegurar que, en el momento en que se autorice una operación destinada a mantener la paz, la Asamblea General asigne los medios financieros necesarios para financiarla;

Pide al Secretario General que estudie en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, según corresponda, procedimientos administrativos adecuados destinados a perfeccionar los procedimientos financieros que ha de seguir la Asamblea General cuando se autorizan operaciones destinadas a mantener la paz, y que informe a la Asamblea General, en su decimotercero período de sesiones, de los resultados de dicho estudio y de cualquier recomendación que desee hacer en relación con los procedimientos que habrán de seguirse en lo futuro.
